

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

Compañeros Regidores:

La suscrita, Ciudadana Licenciada PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, en mi carácter de Edil Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, con fundamento en los artículos 1º tercer párrafo y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 41 fracción III, 53 fracción I, 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, comparezco ante este Pleno de Ayuntamiento a presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto el que este Ayuntamiento apruebe ABROGAR el Acuerdo emitido en Sesión de Ayuntamiento celebrada el día 14 de Mayo de 1999, mediante el cual se aprobó -previa autorización del Congreso del Estado-, entregar en comodato a la Secretaría de Educación Pública durante 30 treinta años, una fracción de terreno del predio de propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 352, correspondiente a una superficie de 3,373.45 M2, ubicada en la Colonia 12 de Octubre de esta ciudad, para destinarse a la construcción de una Escuela Primaria.

Así mismo, se autorice otorgar un nuevo comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, para la entrega de una superficie total de 4,650.50 M2, resultantes de sumar los 3,373.45 M2 que actualmente ya se tienen en posesión, más 1,277.50 M2 correspondientes a una cancha de usos múltiples colindante con dicha escuela, la cual presenta un estado de total abandono; por lo que estas dos fracciones más la fracción donde se encuentra construido un jardín de niños, integran la superficie del bien inmueble 352, que consta de 7,312.50 M2.

Por lo que para una mayor comprensión del asunto, me permito mencionar los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Marzo del 1997 en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó destinar 1,277.50 M2 del predio de propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 252, para la construcción de una cancha de usos múltiples y juegos infantiles, haciéndose la observación de que incorrectamente se plasmó con el número 252, siendo el correcto 352 en la Colonia 12 de Octubre de esta ciudad.

Que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el día 14 de Mayo de 1999, se aprobó – previa autorización del Congreso del Estado-, entregar en comodato a la Secretaría de Educación Pública durante 30 treinta años, una fracción de terreno del predio de propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 352 de la Colonia 12 de Octubre de este Municipio.

Que mediante escrito de fecha 22 de Marzo de 2018, los alumnos, maestros y padres de familia de la Escuela Primaria "Ignacio Zaragoza Saguín", de la colonia 12 de Octubre, presentaron solicitud al C. Presidente Municipal, para que la cancha de básquet bol que se encuentra a espaldas de dicho plantel les sea otorgada al citado centro educativo para la práctica del deporte de los alumnos, manifestando tener conocimiento de que la autoridad municipal en su momento la destinó para beneficio de la comunidad, sin embargo ésta no está siendo utilizada, lo que pudiera ocasionar problemas de delincuencia.

MARCO NORMATIVO:

Que de conformidad al artículo 2º de la Ley General de Educación, el sistema educativo nacional deberá asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes.

Así mismo, el artículo 28 Bis del mismo ordenamiento, mandata que las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En particular destaca en su fracción III que dichos programas tendrán como objetivo que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos, lo anterior con la participación de los alumnos, maestros y padres de familia.

De igual manera, el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos:

I.....

II.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policías y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX.- Apoyar la educación, cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Por su parte, el artículo 38 Fracción II, del mismo ordenamiento legal, señala que es una facultad del Ayuntamiento:

"Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como celebrar contratos de asociación pública-privado para el desarrollo de infraestructura o prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regulen la materia".

Por lo que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado en los términos referidos, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se me tenga por presentada la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

SEGUNDO: Se aprueba abrogar y dejar sin efectos, el Acuerdo emitido en Sesión de Ayuntamiento celebrada el día 14 de Mayo de 1999, mediante el cual se autorizó previa aprobación del Congreso del Estado, entregar a la Secretaría de Educación Pública bajo la figura jurídica de comodato durante 30 treinta años, una fracción de terreno de propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 352, correspondiente a una superficie de 3,373.45 M2, ubicados en la Colonia 12 de Octubre de esta ciudad.

TERCERO: Se autoriza otorgar a la Secretaría de Educación Jalisco bajo la figura de comodato durante 30 treinta años, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, dos fracciones de terreno pertenecientes al bien registrado en el padrón del patrimonio municipal, con el número 352, sumando una superficie total de 4,650.50 M2 aproximadamente, y que se describe de la siguiente manera:

ESCUELA PRIMARIA: 3,373.00 M2

COLINDANCIAS:

AL NORTE EN: 63.60 Metros con Calle 20 de Noviembre

AL SUR EN: 63.70 Metros con resto de la Propiedad Municipal

AL ORIENTE EN: 53.00 Metros con Cancha de Usos Múltiples y Juegos Infantiles
AL PONIENTE EN: 53:00 Metros con Calle 8 de Agosto

CANCHA DE USOS MÚLTIPLES:

AL NORTE EN: 32.70 Metros con la Calle 20 de Noviembre
AL SUR EN: 15.50 Metros terreno Propiedad del Ayuntamiento
AL ORIENTE EN: 56.00 Metros con la Avenida Las Torres
AL PONIENTE EN: 53:00 Metros con terreno de propiedad municipal

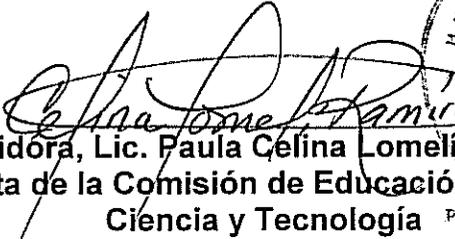
TERCERO: Se autoriza la celebración del respectivo contrato de comodato que formalice lo aprobado en el punto inmediato anterior, facultándose para su suscripción al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

CUARTO: Se instruye al Síndico Municipal, para que el predio registrado con el número 352 en el padrón de bienes inmuebles, sea considerado como prioridad en la regularización que se está llevando a cabo, respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio municipal con el Ejido de la Juntas.

ATENTAMENTE

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".

Puerto Vallarta, Jalisco; a 25 de Abril de 2018


Regidora, Lic. Paula Celina Lomeli Ramirez
Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación,
Ciencia y Tecnología PUERTO VALLARTA, JAL.

